SECRETARIO: EXPEDIENTE:

SUMILLA: ALIMENTOS

DEMANDA DE

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO PIURA

ROSA EDITA QUEZADA VINCES, identificada con DNI. N°47841708, con domicilio real en AA.HH 4 de Octubre Mza C-lote 18 -Piura, con celular N° 923566889 domicilio procesal en Avenida Sánchez Cerro N° 1226 2do piso – Piura y con Casilla Electrónica N° 40816, y casilla Judicial 1210 a Usted con respeto expongo:

**PETITORIO** 

Que, en ejercicio de mi derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y el derecho al debido proceso recurro a su despacho a fin de interponer DEMANDA DE ALIMENTOS a favor de mi menor hija

MIKELA PAOLA AYTANA SEMINARIO QUEZADA 12-08-2022

Por una pensión mensual por concepto de alimentos del 50% a favor de mi hija del haber bruto demás beneficios sociales (Gratificaciones, bonificaciones, escolaridad, entre otros) a favor de mi menor hija; la presente solicitud la dirijo contra MIGUEL ANGEL JUNIOR SEMINARIO SOTO, quien deberá ser notificado en- AA.HH La Primavera Mza B-1 lote 22 Castilla y con Numero de celular 906812695, a efectos de que sea notificado válidamente.

## **FUNDAMENTOS DE HECHO**

 Que, fruto de la relación extramatrimonial con el demandado procreamos a nuestra menor hija, conforme acredito con la partida de nacimiento anexada a la presente.

- 2. Que, como todo niño tiene derecho a los alimentos por parte de su progenitor, por lo que sola no puedo atender las necesidades de mi menor hijo A requiriendo la ayuda del demandado para solventar las mismas; más aun siendo mi hija, por su edad, necesita de eche de formula, papilla, pañales, pañitos, entre otros
- 3. .- Que, el demandado, se desempeña como SO2 dela Policía Nacional del Perú y percibe ingresos mensuales de aproximadamente 3,000 soles, con lo cual el demandado puede acudir a sus menor hija, con la pensión solicitada sin poner en peligro su subsistencia.
- 4.- Que, los alimentos se regulan en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades de quien debe darlos, por lo que en el presente caso el demandado puede acudir con la pensión solicitada a nuestra menor hija.
- 5 Que, según lo normado en el artículo 479 del código Civil, la obligación de prestar los alimentos entre los ascendientes y descendientes, está obligación aparece en el lazo de consanguinidad entre el padre y la menor, por lo que al ser la menor incapaz para poder subsistir sola y además por su condición de menor encontrarse en un estado de necesidad es obligación del padre prestar los alimentos.
- 6.-Interés superior del Niño y del Adolescente: Que, conforme a lo normado por el Art. IX del título preliminar del Código de Los Niños y Adolescentes (Ley 27337 07/08/2000), "EN TODA MEDIDA CONCERNIENTE AL NIÑO Y ADOLESCENTE QUE ADOPTE EL ESTADO A TRAVÉS DEL PODER JUDICIAL SE CONSIDERARÁ EL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE Y EL RESPETO A SUS DERECHOS". Que, en el caso se está solicitando una pensión alimenticia, pretensión ésta que debe ser admitida por el juzgado, por ser un derecho del niño y adolescente, el de recibir alimentos de sus padres.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la presente Demanda en:

- Constitución Política del Perú:

Art. 1°.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

## - Código de Los Niños y Adolescentes (LEY 27337):

Art. IX.- En este dispositivo legal se establece que en toda medida concerniente al niño y adolescente que adopte el Estado a través del PODER JUDICIAL, SE CONSIDERARÁ EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE Y EL RESPETO DE SUS DERECHOS. Esta norma es clara en cuanto expresa que prevalece EL PRINCIPIO del interés superior de los Niños y Adolescentes y el respeto de sus derechos.

- Art. 92.- Dispositivo legal que nos define que comprende los alimentos.
- Art. 93.- Norma legal que establece que es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos.
- Art. 96.- Hipótesis jurídica que regula competencia del Juzgado de Paz Letrado en el presente proceso

## Código Civil:

Art. 43 numeral 1.- Incapacidad absoluta para los menores de 16 años.

Art. 487.- Precepto normativo que nos expresa los caracteres del derecho alimentario, es decir, que el derecho a pedir alimentos es: intransmisible, irrenunciable, intransigible e incompensable.

#### Código Procesal Civil:

Art.130.- Norma que establece los requisitos de forma del escrito postulatorio.

Art.424 y 425.- Norma que señala los requisitos de admisibilidad y anexos de la demanda.

Art.546 Inc. 1.- Norma legal que señala que el presente proceso se tramita en la vía Sumarísimo

#### Ley de Conciliación- Ley 26872

**Art. 7-A.-** Norma que expresa los supuestos y materias no conciliables de la Conciliación:

- c) <u>Cuando se trate de derechos y bienes de incapaces a que se refieren</u> <u>los artículos 43 y 44 del Código Civil."</u>
- Ley 29876- Ley que modifica el artículo 9 de la Ley de conciliación

"Art. 9.- ... no es exigible en los siguientes casos:

66

i) En los procesos judiciales referidos a la pensión de alimentos..."

#### VIA PROCEDIMENTAL

Que, la presente acción debe tramitarse conforme a las disposiciones del **PROCESO UNICO.** 

#### **MONTO DEL PETITORIO**

Que, solicito a su Despacho una pensión mensual del 60% del haber bruto mensual y demás beneficios sociales Gratificaciones, bonificaciones, escolaridad, entre otros), que perciba el demandado a favor de mis menores hijos.

## **MEDIOS PROBATORIOS**

1. Acta de Nacimiento de nacimiento.

#### **ANEXOS**

- 1. A. Copia de DNI de la recurrente.
- 1. B. Actas de Nacimiento de nacimiento

#### POR LO EXPUESTO

A Ud. señor Magistrado, solicito admitir a trámite la demanda formulada y en su oportunidad declararla fundada en todos y cada uno de sus extremos.

PRIMER OTROSI DIGO: Que, de conformidad con lo normado por el Art. 80 del nuevo Código Procesal Civil, otorgo las facultades generales de representación a que se contrae el Art. 74 del mismo cuerpo de leyes, al abogado que autoriza, declarando estar instruido de la representación que otorgo y sus alcances.

<u>SEGUNDO OTROSI DIGO:</u> Que, debido a mi difícil situación económica y de conformidad con el art. 562 del Código Procesal Civil, es que solicito se me conceda el beneficio del <u>AUXILIO JUDICIAL</u>, en concordancia con el artículo 15 de la Ley N° 29360 Ley de DEFENSA PUBLICA, la misma que señala: "Las acciones, demandas o recursos que presentan los defensores públicos a favor de los usuarios se encuentran exonerados del pago de cualquier tasa o pago de arancel."

**TERCER OTROS DIGO**: Solicito se oficie a la Empleadora del demandado , Ejercito del Perú , el mismo que se encuentra ubicado en El Pentagonito -San Borja-Lima, a efectos de que proceda el descuento de ley.

TERCER OTROSI DIGO: Solicito a su despacho se fije una Asignación Anticipada de Alimentos la cantidad S/. 50% de los haberes que percibe la demandad a favor de mi menor hijo Mas los beneficios de ley (Gratificaciones, bonificaciones, escolaridad, entre otros),

Piura, 8 de agosto del 2023

ABOG, ANTONELLA BURGOS CARAMAGETIN REG. ICAP N° 839 DEFENSORA PUBLICA Dirección Generál de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos







# REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

# **ACTA DE NACIMIENTO**

N° 93030193

Código Único de Identificación **CUI** 

FECHA DE NACIMIENTO

12 DE AGOSTO DE 2022

HORA

9:34 PM

LOCALIDAD

PIURA / PIURA / PIURA (19 01 01 000)

LUGAR DE OCURRENCIA

ESTABLECIM DE SALUD SERVICIOS MEDICOS GESTAR BIEN

SEXO

**FEMENINO** 

Nombre:	MIKELA PAOLA AYTANA SEMINARIO QUEZADA	
DATOS DE LOS PADRES	PADRE	MADRE
Prenombres	MIGUEL ANGEL JUNIOR	ROSA EDITA
Primer Apellido	SEMINARIO	QUEZADA
Segundo Apellido	soтo	VINCES
Nacionalidad	PERUANA	PERUANA
Documento de Identidad	DNI/LE 47152749	DNI/LE 47841708
Domicilio de la madre	CALLE LOS GERANEOS ASENT.H. LA PRIMAVERA ETAPA I MZ. B1 LT. 22. PIURA PIURA CASTILLA	

FECHA DE REGISTRO

23 DE AGOSTO DE 2022

OFICINA REGISTRAL

PIURA / PIURA / PIURA (19 01 01 000)

DECLARANTE / VÍNCULO

ROSA EDITA QUEZADA VINCES / MADRE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

DNI/LE 47841708

DECLARANTE / VÍNCULO

MIGUEL ANGEL JUNIOR SEMINARIO SOTO / PADRE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

DNI/LE 47152749

REGISTRADOR CIVIL

PEREIRA ALBINES, PAOLA

DNI

03385838

OBSERVACIONES

Firma del Declarante

Firma del Declarante

Firma del Registrado







Impresión dactilar

Impresión dactilar